

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000174 DE 2015

(- 6 FEB 2015)

"Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia), a la empresa Extra Rápido Los Motilones SA"

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Decreto 171 del 2011 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera" en sus Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 establece:

"Artículos 23. Permiso. La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte. La continuidad de la prestación del servicio en las rutas y horarios autorizados a las empresas de transporte con licencia de funcionamiento vigente a la expedición de este Decreto estará sujeta a la obtención de la habilitación en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente disposición."

"Artículo 24. Licitación pública. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, excepto en el nivel preferencial de lujo, será regulada y su autorización será el resultado de una licitación pública, en la que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas."

"Artículo 25. Determinación de las necesidades de movilización. Será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción. (...)"

"Artículo 26. Autorización de nuevos servicios. A partir de la vigencia del presente decreto las rutas y horarios a servir se adjudicarán por un término no mayor de cinco (5) años. En los términos de referencia del concurso se establecerán objetivos de calidad y excelencia en el servicio, que en caso de ser cumplidos por la empresa le permitan prorrogar de manera automática y por una sola vez el permiso hasta por el término inicialmente adjudicado. Los objetivos de calidad y excelencia estarán determinados por parámetros como la disminución de la edad del parque automotor, la optimización de los equipos de acuerdo con la demanda, la utilización de tecnologías limpias y otros parámetros que contribuyan a una mejora sustancial en la calidad y nivel de servicio inicialmente fijados. "



""Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia), a la empresa Extra Rápido Los Motilones SA"

"Artículo 27. Apertura de la licitación. Determinadas las necesidades de nuevos servicios de movilización, el Ministerio de Transporte ordenará iniciar el trámite licitatorio, el cual deberá estar precedido del estudio y de los términos de referencia correspondientes. (...)"

"Artículo 28. Evaluación de propuestas. La evaluación de las propuestas se hará en forma integral y comparativa, teniendo en cuenta los factores de calificación que para el efecto señale la Comisión de Regulación de Transporte. De acuerdo con la Ley 79 de 1988, se estimulará la constitución de cooperativas que tengan por objeto la prestación del Servicio Público de Transporte, las cuales tendrán prelación en la asignación de servicios cuando se encuentren en igualdad de condiciones con otras empresas interesadas."

"Artículo 29. Procedimiento. Hasta tanto la Comisión de Regulación de Transporte establezca un nuevo procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios, el Ministerio de Transporte atenderá el siguiente (...)."

Que el Decreto 087 de 2011 establece en su Artículo 15.5. "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el transporte carretero, marítimo, fluvial y férreo."

Que dentro de los principios de transporte público la misma Ley, consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que el representante legal de la empresa Extra Rápido Los Motilones SA, mediante radicado 3598 del 24 de septiembre de 2007 ante la Dirección Territorial Norte de Santander y enviado a este Ministerio mediante memorando MT-0454-1-00987 y recibido con radicado número 7408 del 02 de octubre de 2007, solicitó la adjudicación de la ruta Cúcuta – Valledupar (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia) y viceversa, con los siguientes horarios, número de vehículos y características del servicio:

Saliendo de Cúcuta: 16:30
Saliendo de Valledupar: 20:00
Número de vehículos: Mínimo: 2 Máximo: 3

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 05:15 – 14:30 – 18:00
Saliendo de Valledupar: 17:00 – 18:00 – 19:00
Número de vehículos: Mínimo: 5 Máximo: 6

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 08:30 – 13:30 – 16:30 – 17:00
Saliendo de Valledupar: 05:00 – 06:30 – 10:30 – 11:30
Número de vehículos: Mínimo: 8 Máximo: 10

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.



“Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia), a la empresa Extra Rápido Los Motilones SA”

Que con Resolución No. 0002374 de 20 de junio de 2013 se ordenó la apertura de la respectiva licitación, con las siguientes características:

Saliendo de Cúcuta: 05:30 - 16:30
 Saliendo de Valledupar: 05:30 - 20:00
 Número de vehículos: Mínimo: 3 Máximo: 4

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que mediante avisos en los periódicos La República y El Colombiano, el día 25 de junio de 2013 la empresa Extra Rápido Los Motilones SA, efectuó las respectivas publicaciones ordenadas en la mencionada resolución, donde se informaba entre otras que las empresas interesadas podrían presentar sus propuestas dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, es decir, el proceso se abriría el día 25 de junio del 2013 y se cerraría el 10 de julio de 2013 a las 16:00 horas.

Que el día 10 de julio de 2013 y hasta las 16:00 horas se recibieron las propuestas presentadas por las empresas: Cotaxi Ltda., Cootransmagdalena Ltda., Extra Rápido Los Motilones SA, Copetran Ltda., Flota Sugamuxi SA, Costa Line SAS, Coopmotilón Ltda., Cootransunidos Ltda., Expreso Brasilia SA, Cotranal Ltda. y Omega Ltda.

Que con memorando 20134110135353 del 27 de julio de 2013, fueron enviadas las propuestas al Grupo Multimodal, Internacional y de Apoyo de la Subdirección de Transporte, para la evaluación jurídica en desarrollo de la Licitación Pública ST-005 de 2013.

Que con memorandos 20134140155373 del 22 de agosto de 2013 y 20134140179573 del 27 de septiembre de 2013, el Grupo Multimodal, Internacional y de Apoyo de la Subdirección de Transporte (los cuales hacen parte del antecedente de la presente resolución), remitió al Grupo Operativo de Transporte Terrestre la evaluación jurídica de las empresas proponentes, indicando que las empresas: Cotaxi Ltda., Cootransmagdalena Ltda., Extra Rápido los Motilones SA, Copetran Ltda., Flota Sugamuxi SA, Costa Line SAS, Coopmotilón Ltda., Cootransunidos Ltda., Expreso Brasilia SA, Cotranal Ltda. y Omega Ltda., cumplieron con los requisitos jurídicos.

Que se procedió a verificar, evaluar y calificar los Factores Básicos de Selección a las empresas proponentes en la ruta que cumplieron con la evaluación jurídica según el Formato de Análisis para la Adjudicación Licitación Pública No. ST-005 de 2013, el cual hace parte integral de esta resolución y cuyos resultados fueron:

Proponentes	Subtotal	Solicitud inicial	TOTAL
COTAXI LTDA	55.00		55.00
COOTRANSMAGDALENA LTDA.	27.00		27.00
FLOTA SUGAMUXI SA	30.00		30.00
COPETRAN LTDA.	60.00		60.00
EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES SA	85.00	8.50	93.50
COSTA LINE SAS	50.00		50.00
COOPMOTILÓN LTDA.	65.00		65.00
COOTRANSUNIDOS LTDA.	50.00		50.00
EXPRESO BRASILIA SA	65.00		65.00
COTRANAL LTDA.	65.00		65.00

“Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia), a la empresa Extra Rápido Los Motilones SA”

OMEGA LTDA	44.00	44.00
------------	-------	-------

Que según lo establecido en el numeral 3.4., de los Términos de Referencia Licitación Pública No. ST-005 DE 2013, las empresas que no alcancen la media (m) no se tendrán en cuenta.

Que de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica, sólo una (01) de las once (11) empresas habilitadas jurídicamente superó la media aritmética de 76.75 puntos así:

Extra Rápido Los Motilones SA - TOTAL: 93.50

Que las empresas que no superaron la media aritmética de acuerdo al análisis de las propuestas fueron:

EMPRESAS	TOTAL
COTAXI LTDA	55.00
COOTRANSMAGDALENA LTDA.	27.00
FLOTA SUGAMUXI SA	30.00
COPETRAN LTDA.	60.00
COSTA LINE SAS	50.00
COOPMOTILÓN LTDA.	65.00
COOTRANSUNIDOS LTDA.	50.00
EXPRESO BRASILIA SA	65.00
COTRANAL LTDA.	65.00
OMEGA LTDA	44.00

Que según los cálculos del puntaje y del porcentaje de participación el resultado definitivo es el siguiente:

Proponentes	TOTAL	Empresas a considerar	Media	Igual o Superior a la Media Aritmética	Puntaje obtenido por encima de 60 puntos (Ei)	Porcentaje de participación (%)	Horarios a asignar a cada empresa
							MICROBÚS
EXTRA RÁPIDO LOS MOTILONES	93,50	93,50	76,75	93,50	33,50	100,00%	4,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Adjudicar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia), a la empresa Extra Rápido Los Motilones SA, con los horarios, capacidad transportadora y características del servicio descritos a continuación:

Saliendo de Cúcuta: 05:30 -16:30
 Saliendo de Valledupar: 05:30 - 20:00
 Número de vehículos: Mínimo: 3 Máximo: 4

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

“Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia), a la empresa Extra Rápido Los Motilones SA”

PARÁGRAFO 1.- La empresa adjudicataria deberá entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- A la ruta objeto del presente acto administrativo no le aplica la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001.

ARTÍCULO 2.- Hacer parte integral de la presente resolución el formato de Análisis para la Adjudicación Licitación Pública No. ST-005 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de las empresas:

- **COTAXI LTDA.**, Carrera 19 No. 16-58 (Bucaramanga-Santander) - Teléfono 6716090.
- **COOTRANSMAGDALENA LTDA.**, Carrera 10 No. 10 - 55 (San Vicente de Chucurí-Santander) – Teléfono 6453517.
- **FLOTA SUGAMUXI SA**, Carrera 12 No. 47-85 (Sogamoso-Boyacá) – Teléfono 770 24 40.
- **COPETRAN LTDA.**, Calle 55 No. 17B-17 (Bucaramanga-Santander) – Teléfono 770 24 40.
- **EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES SA**, Avenida 6 No. 1 - 39 (Cúcuta-Norte de Santander) - Teléfono 5721766.
- **COSTA LINE SAS**, Calle 15 No. 26 -47 Piso 2 Oficina 4-5 (Riohacha-La Guajira) – Teléfono 7270256.
- **COOPMOTILON LTDA.**, Carrera 9 No. 2 - 127 (Pamplona-Norte de Santander) – Teléfono 5684015.
- **COOTRANSUNIDOS LTDA.**, Calle 7a No. 44-03 (Ocaña-Norte de Santander) – Teléfono 5611050.
- **EXPRESO BRASILIA SA**, Carrera 35 No.44-63 (Barranquilla-Atlántico) – Teléfono 3715200.
- **COTRANAL LTDA.**, Carrera 9 No. 3 - 144 (Pamplona –Norte de Santander) – Teléfono 5682359.
- **OMEGA LTDA.**, Diagonal 23 No. 69 - 60 Piso 3 Bogotá D.C. – Teléfono 4168609.

ARTÍCULO 4. - Compúlsese copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte y a las Direcciones Territoriales Norte de Santander y Cesar para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito; de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000174 DEL -6 FEB 2015. 6

Por la cual se adjudica la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa (Vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia), a la empresa Extra Rápido Los Motilones SA"

conformidad con el Artículo 74 y en los términos de los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 FEB 2015

Dada en Bogotá, DC, a


CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA

Proyectó: Lida Yicela Guevara Vizcaino – Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Revisó: Carmen Nelly Villamizar Archila – Subdirectora de Transporte (E)
11/11/2014